



## Resolución Jefatural N° 006 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 10 de enero del 2022

### VISTOS:

El Memorando N° 4943-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Informe N° 3535-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe Técnico NER BOCATOMA EL MORO VINCHANZAO N° 073-2021-VBM, el Memorando N° 1182-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, el Memorando N° 2564-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, el Informe N° 277-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT y el Informe Legal N° 0006-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *"7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma";*

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de

# MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones;

Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (en adelante PSI);

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI (en adelante Directiva), se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo párrafo final del numeral 6.3 de la citada Directiva, establece lo siguiente:

*"Dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la obra, el Ingeniero Residente formulará la liquidación técnica y financiera (Contable) de la obra, siendo de competencia y obligación de la Supervisión de Obra su revisión y conformidad; y con la aprobación del NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION, será remitida la Liquidación a la DIR, quien de no encontrarlo conforme la devolverá para la subsanaciones y/o correcciones correspondientes, caso contrario tramitará la conformidad y la expedición de la Resolución Directoral correspondiente. Ante la falta de presentación o no otorgamiento de conformidad de la Liquidación de la Obra, esta será realizada por el PSI, cuyos costos serán asumidos por EL NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION".*

Que, con fecha el 06 de febrero de 2019, conforme al Formato Único de Reconstrucción - FUR con Código Único de Inversiones (IRI) N° 2434561, el Programa Subsectorial de Irrigaciones aprueba la Inversión mediante la Ficha: "Rehabilitación de la Bocatoma el Moro Vichanzao, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad", por un monto de S/ 628,530.00 (Seiscientos Veintiocho Mil Quinientos Treinta con 00/100 soles);

Que, con fecha 29 de marzo de 2019, el PSI y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción BOCATOMA EL MORO VICHANZAO, suscriben el Convenio de Asignación de Recursos N° 007-2019/PSI – Núcleo Ejecutor para Reconstrucción BOCATOMA EL MORO VICHANZAO, para ejecutar la obra: "Rehabilitación de la Bocatoma el Moro Vichanzao, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad", cuyo presupuesto referencial para la elaboración del expediente técnico asciende a S/ 69,820.00, el presupuesto referencial de la obra asciende a S/ 481,720.00 y el presupuesto referencial de los Servicios de Supervisión asciende a S/ 76,990.00, por lo que el presupuesto total asciende a S/ 628,530.00 soles, incluyendo el IGV, siendo financiados al 100% por el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES);

Que, el objeto del referido Convenio de Asignación de Recursos N° 007-2019/PSI – Núcleo Ejecutor para Reconstrucción BOCATOMA EL MORO VICHANZAO, fue establecer las condiciones bajo las cuales el Programa Subsectorial de Irrigaciones otorga a favor de EL NER", el financiamiento para la ejecución de la intervención: "Rehabilitación de la Bocatoma el Moro Vichanzao, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad",

# MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



estableciendo las obligaciones y responsabilidades asumidas por el NER en la ejecución de los componentes de la intervención, que comprende:

- Elaboración de expediente técnico.
- Ejecución de las obras/actividades.
- Supervisión de las obras/actividades.

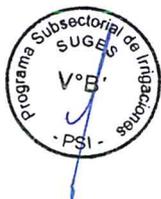
Que, mediante Contrato N° 001-2019-NER BOCATOMA EL MORO VICHANZAO, de fecha 09 de mayo de 2019, suscribió el citado contrato entre el NER BOCATOMA EL MORO VICHANZAO con el Ing. Ramón Alfredo Rojas Cerna, por el servicio de consultoría de Supervisión para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra y liquidación por la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, por el monto de S/ 69,291.00 (Sesenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Uno con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, desagregada de la siguiente manera: (30 días para la supervisión de la elaboración expediente técnico, 45 días para la supervisión de la ejecución de la intervención y 15 días para la liquidación de la intervención);

Que, mediante Contrato N° 002-2019-NER BOCATOMA EL MORO VICHANZAO, de fecha 09 de mayo de 2019, suscribió el citado contrato entre el NER BOCATOMA EL MORO VICHANZAO con el Ing. Jimson Eduardo Malpica Becerra, por el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de la intervención: "Rehabilitación de la Bocatoma el Moro Vichanzao, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad", por la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, por el monto de S/ 62,838.00 (Sesenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 211-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 27 de agosto del 2019, se aprueba el Expediente Técnico de la Intervención: "Rehabilitación de la Bocatoma el Moro Vichanzao, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad", con un costo total de inversión de S/ 622,065.08 (Seiscientos Veintidós Mil Sesenta y Cinco con 08/100 soles);

Que, mediante Contrato N° 003-2019-NER BOCATOMA EL MORO VICHANZAO, de fecha 10 de setiembre de 2019, suscribió el citado contrato entre el NER BOCATOMA EL MORO VICHANZAO con el Ing. Edward Andy Marín Melo, por el servicio de Residente de Obra de la Intervención: "Rehabilitación de la Bocatoma el Moro Vichanzao, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad", por la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, por el monto de S/ 13,500.00 (Trece Mil Quinientos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 11 de setiembre del 2019, la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Moche hace entrega del terreno al Núcleo Ejecutor BOCATOMA EL MORO VICHANZAO, para la ejecución de la Intervención: "Rehabilitación de la Bocatoma el Moro Vichanzao, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad";



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Asientos 01 y 02 del cuaderno de obra, de fecha 23 de setiembre del 2019, realizado por el Residente de obra y Supervisor de obra respectivamente, se inicia con la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la Bocatoma el Moro Vichanzao, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad";

Que, mediante el Asiento N° 97 del Cuaderno de Obra, de fecha 18 de noviembre del 2019, realizado por el Residente de Obra, donde comunica e indica: "La obra física ha terminado al 100% de las metas del expediente técnico...";

Que, mediante el Asiento N° 98 del Cuaderno de Obra, de fecha 18 de noviembre del 2019, realizado por el Supervisor de Obra, donde el citado Supervisor verifico la obra y dio conformidad a la solicitud de recepción de obra formulado por el Residente de la Intervención: "Rehabilitación de la Bocatoma el Moro Vichanzao, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad";

Que, mediante Resolución Directoral N° 073-2020-MINAGRI-PSI/DIR, de fecha 26 de febrero de 2020, se conformó el Comité de Recepción de la obra: "Rehabilitación de la Bocatoma el Moro Vichanzao, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad";

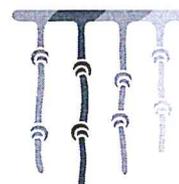
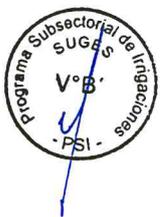
Que, mediante Acta de Observaciones de Obra, de fecha 03 de marzo del 2020, el Comité encuentra observaciones a la intervención: "Rehabilitación de la Bocatoma el Moro Vichanzao, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad", donde establece como fecha para levantamiento de observaciones el día miércoles 11 de marzo del 2020;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, se ejecutó la recepción de obra: "Rehabilitación de la Bocatoma el Moro Vichanzao, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad", asimismo, mediante Acta de Transferencia de Obra de la misma fecha el Comité de Recepción de obra transfiere a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Moche;

Que, mediante Carta N° 145-2020-MINAGRI-PSI-UGZT, de fecha 11 de setiembre de 2020, el jefe de la Unidad de Gestión Zonal Trujillo, solicita al Supervisor del Núcleo Ejecutor BOCATOMA EL MORO VICHANZAO, la presentación de la Liquidación Técnica del NER: "Rehabilitación de la Bocatoma el Moro Vichanzao, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad";

Que, mediante Informe N° 007-2020-NER EL MORO VICHANZAO/EAMM/R.O., de fecha 15 de setiembre de 2020, el Ingeniero Edward Andy Marín Melo, residente de obra, remite a la Unidad de Gestión Zonal Trujillo la liquidación Técnica del Proyecto: "Rehabilitación de la Bocatoma el Moro Vichanzao, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad";

Que, mediante Carta N° 0147-2020-MINAGRI-PSI-UGZT, de fecha 17 de setiembre de 2020, la Unidad de Gestión Zonal Trujillo alcanza al Supervisor del Núcleo Ejecutor BOCATOMA EL MORO VICHANZAO, la Liquidación Técnica del NER: "Rehabilitación de la



# MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Bocatoma el Moro Vichanzao, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”;

Que, mediante Carta N° 014-2020-RRC/SO/NER El Moro Vichanzao, de fecha 23 de setiembre de 2020, el Supervisor de Obra alcanza a la Unidad de Gestión Zonal Trujillo, las observaciones a la Liquidación Técnica de la Intervención: “Rehabilitación de la Bocatoma el Moro Vichanzao, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”;

Que, mediante Carta N° 005-2021-RRC/SO/NER EL MORO VICHANZAO, de fecha 28 de abril de 2021, el Supervisor de Obra, presenta al NER BOCATOMA EL MORO VICHANZAO, el levantamiento de observaciones y conformidad a la liquidación técnico financiera de la Intervención: “Rehabilitación de la Bocatoma el Moro Vichanzao, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”;

Que, mediante Carta N° 005-2021-NER BOCATOMA EL MORO VICHANZAO, de fecha 20 de mayo de 2021, el Presidente del NER BOCATOMA EL MORO VICHANZAO remite a la Unidad de Gestión Zonal Trujillo, el levantamiento de observaciones y conformidad a la liquidación Técnica Financiera;

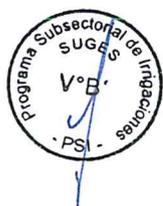
Que, mediante Informe N° 040-2021-JOPP-VEEDOR NER LA LIBERTAD, de fecha 10 de junio de 2021-el Veedor de los NER de La Libertad, ing. Jorge Oswaldo Palacios Paredes, da la conformidad física financiera de la obra “Rehabilitación de la Bocatoma el Moro Vichanzao, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”;

Que, mediante Memorando N° 165-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZT, de fecha 11 de junio de 2021, la Unidad de Gestión Zonal Trujillo remite a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje la Liquidación Técnica Financiera de la Intervención: “Rehabilitación de la Bocatoma el Moro Vichanzao, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”;

Que, mediante Memorando N° 2938-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 11 de noviembre de 2021, se solicita a la Unidad de Administración, la conformidad financiera de la Liquidación del Convenio de Asignación de Recursos N° 007-2019/PSI-NER BOCATOMA EL MORO VICHANZAO;

Que, mediante Informe N° 00277-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, de fecha 03 de diciembre de 2021, el especialista en Contabilidad, remite su informe de revisión de pagos efectuados con cargo al Convenio de Asignación de Recursos N° 007-2019/PSI-NER BOCATOMA EL MORO VICHANZAO;

Que, mediante Memorando N° 2564-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 06 de diciembre de 2021, la Unidad de Administración remite la conformidad financiera de los gastos efectuados por el NER BOCATOMA EL MORO VICHANZAO;





# MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



liquidación (Servicios de Supervisión de Obra y los gastos administrativos) la suma de S/ 614,020.39 soles.

- El especialista indica que existe un Saldo Financiero de S/ 14,509.61 soles; por lo que, el Núcleo Ejecutor formalizó la devolución de los fondos, mediante cheque de Gerencia: Saldo del convenio (S/ 14,509.61); también, remitió los cheques a favor del Supervisor de Obra: Ing. Ramón Alfredo Rojas Cerna (S/ 13,534.92); cuyo cheque se encuentra en custodia de la Unidad de Gestión Zonal Trujillo hasta la aprobación de la liquidación.

Que, luego de la exposición de los hechos citados en el numeral que antecede, la Unidad de Administración concluye lo siguiente:

- El monto desembolsado corresponde a S/ 628,530.00 (Seiscientos Veintiocho Mil Quinientos Treinta con 00/100 soles), conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta, que sustentan la Información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones, relacionado al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción: BOCATOMA EL MORO VICHANZAO de la obra: "Rehabilitación de la BOCATOMA EL MORO VICHANZAO, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad".
- Conforme a lo señalado por el Ing. Cesar Jacinto Bacilio Motta, existe un SALDO FINANCIERO por la suma de S/ 14,509.61 soles.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispuso que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Subsectorial de Irrigaciones;

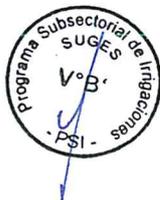
Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción (en lo sucesivo la Directiva), modificada sucesivamente por las Resoluciones Directorales N° 404-2018- MINAGRI-PSI y N° 430-2018-MINAGRI-PSI (de fecha 21 de diciembre de 2018);

Que, mediante Resolución Directoral N° 307-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva General "Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los NER para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción" – Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI;

Que, a la rendición de cuentas relativa a los recursos transferidos a los NER, la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI, dispone lo siguiente:

### 5.3. LINEAMIENTOS

La administración, control, fiscalización y **rendición de cuentas de los recursos transferidos a los NER** se realizará de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente directiva.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, dentro de este contexto, en el literal j) de la Cláusula Tercera del Convenio de Asignación de Recursos N° 007-2019/PSI – Núcleo Ejecutor para Reconstrucción BOCATOMA EL MORO VICHANZAO, se pactó lo siguiente:

- j. *El manejo contable en general y la rendición de cuentas por parte de EL NER a través de su proyectista, residente de obra, supervisor de obra, según corresponda a sus funciones, se efectuará de acuerdo a la Directiva General N° 001-2018-MINAGRI-PSI "Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción", aprobada por Resolución Directoral N° 307-2018-MINAGRI-PSI, que forma parte integrante del presente Convenio y que los miembros del órgano representativo del NER declaran conocer en su integridad.*

Que, el numeral 5.1.22 de la Directiva, define a la Liquidación en los términos siguientes:

**"5.1.22 Liquidación:** *Se refiere al informe final al término de la Obra. Para el caso de los NER será elaborada por el Residente y Supervisor en concordancia con los Términos de Referencia que forman parte de la presente Directiva".*

Que, el numeral 6.5.5 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI, relativa a la "Rendición de Cuenta Final", establece lo siguiente:

**"6.5.5 Rendición de cuenta final:** *El Residente de Obra conjuntamente con el Núcleo Ejecutor, presentaran un informe técnico y sustentado de la Liquidación Final del Proyecto, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios posteriores a la culminación de la intervención de reconstrucción; de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.1 de la presente directiva".*

Que, mediante Informe Técnico NER BOCATOMA EL MORO VICHANZAO N° 0073-2021-VBM contenido en el expediente remitido por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, da cuenta que la presentación de la liquidación técnica de la intervención objeto del presente informe, fue entregada con un retraso de 85 días, fuera del plazo máximo establecido en numeral 6.5.5 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI, razón por la cual se aplicaron las correspondientes penalidades;

Que, adicionalmente el numeral 5.1.1 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI dispone lo siguiente:

- "5.1.1. Liquidación Financiera:** *Es el acto a través del cual se determina el costo total de la ejecución de la obra, en concordancia con la documentación que lo sustenta y comprende los gastos realizados en la elaboración del expediente técnico, contratación del residente de obras, supervisor de obrar, así como los gastos en mano de obra, materiales de construcción, alquiler de maquinaria y gastos generales autorizados. Estas liquidaciones son rendiciones financieras, técnicas y son presentadas por los titulares de la cuenta bancaria (Presidente Tesorero y Veedor) al PSI con la documentación en original".*

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, respecto a la verificación de la documentación presentada por el NER en el expediente de liquidación, el Informe Técnico NER BOCATOMA EL MORO VICHANZAO N° 0073-2021-VBM y los sucesivos documentos emitidos por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, no formulan observación alguna al respecto, de lo cual se infiere su conformidad;

Que, mediante al control, monitoreo financiero y fiscalización posterior de los recursos que son transferidos al NER merced a los convenios de asignación de recursos, el numeral 6.4.1 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI dispone lo siguiente:

**6.4.1** *Todas las intervenciones de recursos que realice el NER estará sujeta a control, monitoreo financiero y fiscalización posterior por parte de la Oficina de Administración y Finanzas del PSI, a través de visitas inopinadas por funcionarios de Tesorería y/o Contabilidad sin perjuicio de la vigilancia ciudadana y de las acciones realizadas por el VEEDOR de la DIR.*

Que, por su parte la Unidad de Administración a través del Memorando N° 2564-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 277-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM /CONT ha emitido su conformidad señalando que: "(...) el monto desembolsado al Núcleo Ejecutor para reconstrucción BOCATOMA EL MORO VICHANZAO, corresponde a S/ 628,530.00 (Seiscientos Veintiocho Mil Quinientos Treinta con 00/100 soles)";

Que, como es de observarse de lo informado, tanto por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje como por la Unidad de Administración, áreas competentes, la liquidación presentada por el NER BOCATOMA EL MORO VICHANZAO cumple con las exigencias establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos y el marco normativo aplicable, razón por la cual la Unidad Gerencial de Infraestructura de riego y Drenaje a través del Informe Técnico NER BOCATOMA EL MORO VICHANZAO N° 0073-2021-VBM, con la conformidad del Coordinador de Núcleos Ejecutores;

Que, a través del Informe Técnico NER BOCATOMA EL MORO VICHANZAO N° 0073-2021-VBM, con la conformidad del Coordinador de Núcleos Ejecutores, de fecha 28 de diciembre del 2021, elaborado por el profesional de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Obras de Infraestructura de Riego y Drenaje, respecto a la revisión del expediente de Liquidación Técnica-Financiera de la Intervención: "Rehabilitación de la Bocatoma el Moro Vichanzao, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad", señala lo siguiente: "De acuerdo al informe de conformidad técnica realizada por el liquidador, se determinó un gasto ejecutado por el NER BOCATOMA EL MORO VICHANZAO, ascendente a S/ 614,020.39 (Seiscientos Catorce Mil Veinte con 39/100 soles), teniendo un saldo de extorno, ascendente a S/ 14,509.61 (Catorce Mil Quinientos Nueve con 61/100 soles), el cual fue tramitado a la Unidad de Administración para que realice el trámite de extorno correspondiente, mediante Memorando N° 1465-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 21 de mayo de 2021, se ha realizado el extorno a favor del FONDES", conforme al siguiente detalle:

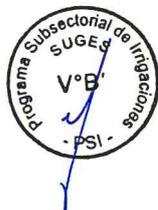
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Nº	RUBRO	COSTO TOTAL FINANCIADO S/.	COSTO EJECUTADOS S/.	SALDO POR PAGAR DE LIQUIDACION	COSTO TOTAL EJECUTADO S/.	SALDO	%
1	COSTO OBRA	481,720.00	481,666.09	0.00	481,666.09	53.91	0.01%
1.1.	COSTO DIRECTO		439,489.95	0.00	0.00		
1.2.	GASTOS GENERALES		42,176.14	0.00			
3	GASTOS DE SUPERVISION	76,990.00	55,756.08	13,534.92	69,291.00	7,699.00	10.00%
4	GASTOS DE ELAB. EXP. TECNICO.	69,820.00	62,838.00	0.00	62,838.00	6,982.00	10.00%
5	GASTOS FINANCIEROS	0.00	225.30	0.00	225.30	-225.30	0.00%
TOTAL		628,530.00	600,485.47	13,534.92	614,020.39	14,509.61	2.31%



Que, mediante el Informe N° 3535-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe Técnico NER BOCATOMA EL MORO VICHANZAO N° 073-2021-VBM, con la conformidad del Coordinador de Núcleos Ejecutores del Ing. Alberto T. Ríos Garro, donde recomienda al Jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la emisión de acto resolutivo de aprobación de la liquidación Financiera de la intervención: "Rehabilitación de la Bocatoma el Moro Vichanzao, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad"; que estando en el presente caso, conforme se advierte de los antecedentes se ha cumplido con el trámite regular correspondiente;



Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; y advirtiéndose que no existen prestaciones pendientes de ejecutar y/o controversias pendientes de resolver, se concluye que se cumplen las formalidades legales para la Liquidación Técnica y Financiera de la Intervención: "Rehabilitación de la Bocatoma el Moro Vichanzao, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad", ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 007-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCION BOCATOMA EL MORO VICHANZAO;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0020-2021-MIDAGRI-PSI, donde faculta para resolver las liquidaciones de obras y consultorías de obra.

# MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- LA CONFORMIDAD** a la Liquidación Técnica Financiera de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI): "Rehabilitación de la Bocatoma el Moro Vichanzao, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad", ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 007-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCION BOCATOMA EL MORO VICHANZAO, suscrito con el Programa Subsectorial de Irrigaciones, conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, determinándose un monto total de inversión ascendente a la suma de **S/ 614,020.39** (Seiscientos Catorce Mil Veinte con 39/100 soles), incluido el IGV.

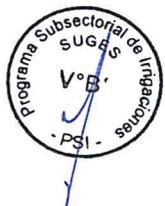
**Artículo Segundo.- APROBAR** la reversión de los recursos financieros no ejecutados en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 007-2019/PSI-NER BOCATOMA EL MORO VICHANZAO, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción BOCATOMA EL MORO VICHANZAO, por la suma de **S/ 14,509.61** (Catorce Mil Quinientos Nueve con 61/100 soles), el cual ha sido devuelto por el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción BOCATOMA EL MORO VICHANZAO al Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la Unidad de Administración registre el monto de inversión de la intervención: "Rehabilitación de la Bocatoma el Moro Vichanzao, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad", en las cuentas correspondientes.

**Artículo Cuarto.- REMITIR** los actuados a Secretaria Técnica con la finalidad de establecer las responsabilidades en la no tramitación de la Liquidación de la obra oportunamente, de conformidad a la Directiva donde señala los plazos y el procedimiento.

**Artículo Quinto.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución al NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION BOCATOMA EL MORO VICHANZAO, al Residente y Supervisor de la Intervención; remitiéndose copias a la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE  
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

